

Ley N° 5448 - Decreto N° 1663

ADHIERASE A LA LEY NACIONAL N° 26.873 DE LACTANCIA MATERNA, PROMOCION Y CONCIENTIZACION PUBLICA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.873 de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública.

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la Autoridad de Aplicación de los programas que se implementen con relación a la Ley Nacional N° 26.873 en el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el «Programa Provincial de Lactancia Materna» conforme los lineamientos establecidos en la Ley Nacional N° 26.873 Artículos 2º, 3º 4º.

ARTICULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios que fueran pertinentes con autoridades nacionales y municipales, a fines de la efectiva aplicación de la Ley Nacional N° 26.873 en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Registrada con el N° 5448

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa